



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que por parte demandante se recibió de manera electrónica solicitud de reconocimiento de personería jurídica dentro del proceso en referencia.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITOS
“CRECOOP”
DEMANDADO: ISIDORA MARIA FERNANDEZ ROSADO Y
RODRIGO JOSE DIAZ DAZA
RADICADO: 44-279-40-89-001-2020-00201-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto la nota secretarial y el memorial que antecede, donde la parte demandante COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITOS EN LIQUIDACION “CRECOOP” identificada con NIT No. 830.510.138-7 por medio de su representante legal RAFAEL DAVID DE MARCHENA BARRIOS identificado civilmente con cedula No. 72.204.441, confiere poder especial, amplio y suficiente a la Dra. MARÍA FERNANDA NORIEGA CASALINS, identificada civilmente con cedula No. 1.041.896.662 y T.P. No. 322.293 del C.S.J, para continúe hasta su finalidad el proceso en referencia, en contra de los demandados ISIDORA MARIA FERNANDEZ ROSADO Y RODRIGO JOSE DIAZ DAZA, identificados civilmente con cedula de ciudadanía No. 27.001.947 y 12.533.206.

Luego entonces, habiendo aceptación expresa del poder conferido por parte de la profesional en derecho. MARÍA FERNANDA NORIEGA CASALINS, se procederá con su reconocimiento en el proceso como apoderada judicial de la parte demandante COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITOS EN LIQUIDACION “CRECOOP” en los términos



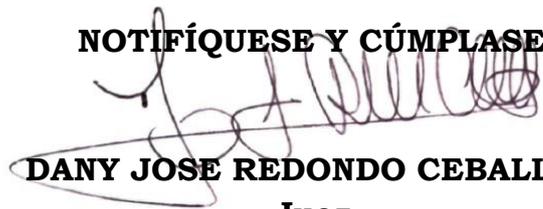
del artículo 77 *ibidem* y para los efectos anotados en el poder anexo al expediente.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, la Guajira

RESUELVE

PRIMERO: RECONÓZCASE a la Dra. MARÍA FERNANDA NORIEGA CASALINS identificada civilmente con cedula No. 1.041.896.662 y T.P. No. 322.293 del C.S.J como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez